

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210004800
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: MARYORI RUBIO QUIMBAYO
DEMANDADA: BLANCA LILIA QUINTERO

Con prontitud se advierte que este Despacho no es competente para tramitar este asunto, pues el valor de la sumatoria de las pretensiones representadas en cinco letras de cambio base ejecución arrojan la suma de \$15.762.000,00, más los intereses de plazo y de mora desde 2018, cantidad que no excede los 40 SMLMV previstos en el artículo 25 del C.G.P., como mínima cuantía.

Por lo anterior, y en aplicación a lo normado en el artículo 8° del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018, corresponde remitir el presente asunto para que se repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por carecer de competencia.

SEGUNDO: En consecuencia, ordenar la remisión de la misma al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia que realice el reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80d9579825734e2003f85f9de83b0717172ac37ed0ea331e3bfe2af0b5a8a9a6

Documento generado en 15/01/2021 11:48:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>